



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE RALEO MANUAL DE FRUTA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN.

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre 2024, hasta el 31 de octubre 2024.

Raleador de frutales (Jornal, sin SAC)	\$ 30.100,00.-
Adicional por zona desfavorable, de carácter remunerativo (10% del Jornal del raleador)	\$ 3.010,00.-

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD DE RALEO MANUAL DE FRUTA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN.

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025.

Raleador de frutales (Jornal, sin SAC)	\$ 30.909,09.-
Adicional por zona desfavorable, de carácter remunerativo (10% del Jornal del raleador)	\$ 3.090,09..



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD DE RALEO MANUAL DE FRUTA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN.

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre 2024, hasta el 30 de septiembre 2025.

Suma no remunerativa y no bonificable	\$ 700,00.-
---------------------------------------	-------------



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.